SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 195/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600336215.

ANTECEDENTES

I. El 29 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,** la siguiente solicitud de información:

"Solicito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros o a la Unidad Administrativa que corresponda dentro de la mencionada Secretaría) (copia de todas las últimas actuaciones (último año) (acuerdos, promociones, oficios, escritos, resoluciones, notificaciones, sentencias, etc.) que obren dentro de los siguientes expedientes: Del Expediente de la moral: Promotora Fin S.A. de C.V., referente al título de concesión número DGZF-561/02 que se tramitó bajo el expediente 53/40866 para una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente a la fracción II del lote 28 y el lote 29, del 7 de enero de 2003, misma que se localiza en el kilómetro 83+000, Carretera Libre, Tijuana-Ensenada, del predio conocido como "Rincón de la Encantada", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Del expediente relativo a la concesión No. DGZF-1214/08 del 27 de octubre de 2008, otorgada a TERMINAL LNG DE BAJA CALIFORNIA S. DE R.L. DE C.V., para usar y aprovechar la superficie de 25,862.87 m2 de zona federal marítimo terrestre Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, que se debe encontrar dentro de los Expedientes: 53/40866 y 53/43863, con Número Consecutivo de Control: 2799/10. Del expediente relativo a la concesión ISO M.R. DGZF-653/03 que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la empresa ENERGÍA COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V. de 19 de noviembre de 2003 por 15,064.25 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre, colindante a los lotes 24 al 29, en la Colonia Costa Azul, Tijuana, Ensenada, Municipio de Ensenada Del expediente relativo al Título de concesión ISO M.R. No. DGZF-269/04, que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la empresa ENERGÍA COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V. el 14 de junio de 2004, De la Resolución administrativa de 8 de julio de 2005, que emitió la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-269/04, signado por la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Lic. Blanca Cielo Margarita Corona Vizcaíno y estado que guarda la misma. De la Resolución administrativa de 28 de octubre de 2008, que emitió la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-269/04, signada por el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Lic. José Luis Gutiérrez Miranda Del expediente relativo al Permiso de obras ISO M. R. No. DGZF-002/05, expediente 53/43962, que modifican la morfología costera, que otorgó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en favor de ENERGÍA COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V., el 21 de abril de 2005, signado por la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Lic. Blanca Cielo Margarita Corona Vizcaíno. En todos los casos el nombre de la moral puede haber cambiado a cualquiera de los

nombres arriba mencionados: Sempra, Ienova, TERMINAL LNG DE BAJA CALIFORNIA S. DE R.L. DE C.V., Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V., ENERGÍA COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V. u otro, con excepción de Promotora Fin pero los números de expediente deben ser suficientes. En todos los casos me interesa saber primordialmente si las concesiones o permisos se encuentran vigentes." (SIC)

II. El 26 de noviembre de 2015, la Titular de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** emitió el oficio Núm. **SGPA/DGZFMTAC/3750/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que esa Dirección General está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de noviembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales